

## ANEXO 1

### **SOBRE PRECIO, FORMA DE PAGO Y DURACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO, CRÍO PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CÉLULAS MADRE DE CORDÓN UMBILICAL.**

Las mismas partes que han suscrito el contrato de prestación de servicios para el procesamiento, crío conservación y almacenamiento de células del cordón umbilical suscriben el presente anexo:

CONTRATO NO. \_\_\_\_\_

LOS USUARIOS. \_\_\_\_\_

LA EMPRESA. CORPORACIÓN CORDÓN DE VIDA.

1. PRECIO POR EL PERIODO INICIAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO ES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. **FORMA DE PAGO.** El precio acordado se pagará integralmente antes de la fecha probable del parto. LA EMPRESA no recibirá las Células Madre si el precio no se encuentra cancelado. \_\_\_\_\_

3. **DURACIÓN INICIAL DEL SERVICIO.** Será el período inicial de duración del contrato, según la opción seleccionada por EL USUARIO.

\_\_\_\_\_

4. **PRORROGA DEL CONTRATO POR ACUERDO TACITO.** Cualquiera de las partes podrá impedir la prórroga automática del contrato siempre que notifique a la otra parte, por escrito, con al menos (1) un mes calendario de antelación al vencimiento del término pactado, o al vencimiento del término pactado en la última prórroga, su decisión de no prorrogarlo. Si no existiere manifestación en tal sentido, el contrato se prorrogará por un plazo de un (1) año y así sucesivamente, salvo que se pacte por las partes de común acuerdo un término diferente.

5. **PRECIO DURANTE LAS PRÓRROGAS:** Durante las prórrogas, las partes acuerdan que el precio será por el ALMACENAMIENTO de las células madre, de acuerdo con la tarifa del año vigente, a elección de los USUARIOS.

\_\_\_\_\_

La base del precio en las siguientes prórrogas se calculan teniendo en cuenta la tarifa del año inmediatamente anterior al vigente mas el IPC certificado por la entidad competente (DANE).

**Parágrafo.** Durante las prórrogas, el precio se deberá pagar a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo del período anterior.

**6. DEVOLUCIONES.** Habrá lugar a devolución de dinero por parte de la EMPRESA a los USUARIOS en los siguientes eventos y por los siguientes montos:

6.1. En caso que los usuarios no remitan la muestra de sangre de cordón a LA EMPRESA, esta retendrá doscientos noventa mil pesos M/L ( \$ 290.000) del monto total y se realizará la devolución del dinero restante.

6.2. En caso de que la muestra sea de insuficiente volumen para ser procesada, LA EMPRESA retendrá ochocientos mil pesos M/L ( \$ 800.000) del monto total cancelado y se realizará la devolución del dinero restante.

6.3. En caso que los cultivos realizados a la muestra antes de proceder al almacenamiento salgan positivos para contaminación pre o post proceso y/o los exámenes para enfermedades infecciosas realizados por LA EMPRESA en la muestra de sangre materna, del cordón umbilical o del bebé antes ó después de proceder al almacenamiento, salgan positivos, LA EMPRESA devolverá sólo el valor cancelado por almacenamiento, a prorrata del tiempo no cumplido.

6.4. Por las causales previstas en la cláusula séptima, parágrafo 1.

6.5. No existirá devolución de dinero por ningún otra causa.

Para la constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
(Representante legal CORPORACIÓN CORDÓN DE VIDA).

\_\_\_\_\_  
(Madre).

Huella Índice derecho.

\_\_\_\_\_  
(Padre).

Huella índice derecho.